

Protocolo

Programa de familias colaboradoras



Protocolo Programa de familias colaboradoras

Dirección General de Infancia. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla, 2022

*Protocolo aprobado por Instrucción n.º 1/2022 de la Dirección General de Infancia de la
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación*

ÍNDICE

05 PRESENTACIÓN

07 BASE NORMATIVA

09 DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

09 JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

10 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

11 PROCEDIMIENTO

16 ANEXOS

Presentación

*El amor en todas sus manifestaciones es la cura
para sanar las heridas de la infancia.*

Boris Cyrulnik

El Protocolo que aquí se presenta es un paso más pero muy importante en nuestro compromiso de procurar la mejor atención a las personas menores que están bajo nuestra protección, ofreciéndoles la posibilidad de disfrutar de un ambiente familiar que les aporte un nuevo modelo de relaciones afectivas positivas y de disfrute del ocio y tiempo libre.

A fin de mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes bajo tutela de la Junta de Andalucía mediante su integración en un núcleo familiar de forma temporal o estable, se ha venido desarrollando desde hace años el Programa de Familias Colaboradoras. Tras un proceso de reflexión sobre el mismo se ha considerado la necesidad de realizar su revisión al objeto de unificar criterios, considerando la experiencia y las buenas prácticas, de forma que se establezca un protocolo común de actuación por parte de las Delegaciones Territoriales de nuestra Consejería, que contribuya a avanzar en la mejora e implementación efectiva del Programa en Andalucía.

En la elaboración de este protocolo la Dirección General de Infancia ha contado con la inestimable colaboración y contribución de los equipos de profesionales de los Servicios de Protección de Menores, que han aportado su conocimiento y experiencia en el desarrollo del programa de familias colaboradoras en los últimos años.

De igual forma, debemos destacar el valor de la contribución a nivel científico y de generación de conocimientos del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla, agradeciendo la participación desinteresada e implicación personal y profesional de los profesores Esperanza León, Jesús Jiménez-Morago y Jesús Palacios.

Reconocemos también el importante papel que juegan las entidades sociales en el programa, apoyando a la administración en la sensibilización social, captación y formación de las familias colaboradoras.

Por su parte, los centros de protección proporcionan a las personas menores un entorno de cuidados y atención que intentan compensar las dificultades y experiencias vividas, a través de la calidad técnica y la calidez de las actuaciones profesionales, contribuyendo a su bienestar y constituyen un elemento importante del trabajo coordinado y en red que se recoge en este protocolo, siendo su papel fundamental en el desarrollo de este recurso.

Tampoco podemos dejar de resaltar que encontrar la familia más adecuada para estos niños y niñas que han vivido situaciones tan difíciles en sus primeros años, es un reto complejo que requiere no sólo de nuestros conocimientos y esfuerzos sino también de la colaboración social.

Familias acogedoras y colaboradoras, cuyo esfuerzo y dedicación con nuestros niños y niñas son un ejemplo de solidaridad y generosidad, merecen todo nuestro apoyo y reconocimiento.

Este documento que se presenta es fruto de un trabajo de sistematización y homogeneización del procedimiento, donde se establecen y definen las características del programa, los perfiles de las personas menores y de las familias colaboradoras y las distintas fases de actuación, con una serie de pautas específicas para la intervención de las personas profesionales de acuerdo al ámbito de actuación del que proceden.

Desde nuestra Consejería seguiremos apoyando y colaborando en iniciativas de sinergia como la de este protocolo, en el que convergen los ámbitos social, académico y administrativo y donde surgen espacios de reflexión para profundizar en los puntos fuertes, superar las dificultades detectadas y seguir avanzando en la calidad de la atención a nuestros y nuestras menores.

Se trata de hacer realidad nuestro compromiso y nuestro deseo, conseguir que crezcan rodeados de amor. Necesitan ser amados y no sólo ser amados sino también amar y dejarse amar.

Antonia Rubio González

Directora General de Infancia

1. Base normativa

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

En su artículo 12.1 recoge: “En las actuaciones de protección deberán primar, en todo caso, las medidas familiares frente a las residenciales, las estables frente a las temporales y las consensuadas frente a las impuestas”.

El Artículo 21 establece las obligaciones básicas de los centros de protección de menores, entre las que se encuentra: "Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y periodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas".

Código Civil

El Artículo 172.3 ter del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, establece que:

"La Entidad Pública podrá acordar, en relación con el menor en acogida familiar o residencial, cuando sea conveniente a su interés, estancias, salidas de fines de semana o de vacaciones con familias o con instituciones dedicadas a estas funciones. A tal efecto solo se seleccionará a personas o instituciones adecuadas a las necesidades del menor. Dichas medidas deberán ser acordadas una vez haya sido oído el menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años”.

“La delegación de guarda para estancias, salidas de fin de semana o vacaciones contendrá los términos de la misma y la

información que fuera necesaria para asegurar el bienestar del menor, en especial de todas las medidas restrictivas que haya establecido la Entidad Pública o el Juez. Dicha medida será comunicada a los progenitores o tutores, siempre que no hayan sido privados del ejercicio de la patria potestad o removidos del ejercicio de la tutela, así como a los acogedores. Se preservarán los datos de estos guardadores cuando resulte conveniente para el interés del menor o concurra justa causa”.

Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía

Esta Ley, en su artículo 32.1, recoge: “Las familias acogedoras y colaboradoras cooperarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus funciones de protección, procurando una atención integral y la mejora de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela o la guarda de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante su integración en un núcleo familiar de forma temporal o estable”.

De igual forma, el artículo 110.1 establece: “Las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial tendrán la posibilidad de compartir momentos de ocio y salidas temporales y vacacionales con familias colaboradoras que les permitan disfrutar de una convivencia familiar que promueva su conocimiento y disfrute de relaciones afectivas positivas”.

Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores

Dicho Decreto señala en su artículo 18, como una de las finalidades del acogimiento

residencial el "Promover alternativas al acogimiento residencial, preferentemente de tipo familiar, ya sea con su propia familia o con familia ajena".

Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

La Dirección General de Infancia desarrolla las funciones relativas a la ordenación y coordinación de los recursos destinados a la infancia, atribuidas en el art. 9 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, modificado posteriormente por el Decreto 119/2020 de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Asimismo, tiene encomendado el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación, así como las competencias en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección a la infancia.

Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Currículum Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El Anexo de la citada orden desarrolla los Contenidos Curriculares por Áreas, relacionándose de forma directa con el programa que nos ocupa en el siguiente apartado:

2.2. Respecto a los contextos significativos de las personas menores de edad.

2.2.1. Contexto familiar.

Objetivos:

1. Construir y valorar, de forma adecuada, su identidad familiar.

2. Reelaborar el concepto de familia y analizar de forma crítica, aunque constructiva, los roles parentales y las responsabilidades que de ellos se derivan.

3. Alcanzar la estabilidad emocional y ser capaz de reestructurar y mantener los vínculos familiares, así como crear otros nuevos, ampliando su red socio-familiar.

Contenidos:

1. Identidad familiar.

2. Concepto de familia y roles de sus miembros.

- Conceptuales: Concepto de familia; conocimiento de otros modelos de familia; roles maternos, paternos y filiales; el acogimiento residencial; familias colaboradoras; el acogimiento familiar y la adopción; derechos y deberes de las principales figuras parentales.
- Procedimentales: Análisis de esos conceptos, a través de la discusión de grupo y entrevistas personales; práctica del comportamiento adecuado a su edad y a la condición de cada menor; análisis de los roles parentales, derechos y deberes; participación activa de cada menor en la dinámica familiar; identificación del rol o papel que desempeña dentro de la estructura familiar.
- Actitudinales: Actitud crítica ante los comportamientos y roles maternos, paternos y filiales; interés y curiosidad por conocer los nuevos modelos de unidad familiar; actitud positiva hacia la familia; actitud responsable y coherente con los nuevos miembros de la familia.

2. Definición y objetivos del programa

Este programa constituye un recurso mediante el cual familias colaboradoras se ofrecen a **compartir**, durante períodos de tiempo determinados, su forma de vida con una niña, niño o adolescente que resida en

un centro de protección de menores. Estos períodos de tiempo serán generalmente en **días no lectivos**, como fines de semana o vacaciones escolares, pudiendo incluir pernoctas o no.

Objetivos del Programa:

- ➔ Posibilitar el establecimiento de vínculos emocionales sanos con las personas integrantes de la familia.
- ➔ Permitir conocer el funcionamiento de una dinámica familiar alternativa a la de su familia de origen, adquiriendo habilidades, capacidades, actitudes y aptitudes para desenvolverse en la vida diaria.
- ➔ Ampliar su red de apoyo social, tan necesaria durante este periodo y decisiva cuando llegan a la mayoría de edad y abandonan el centro de protección.
- ➔ Poder realizar actividades alternativas a las del centro de protección.

3. Justificación del programa

Muchos niños, niñas y adolescentes residen en **centros de protección**. Se trata de menores que han atravesado **experiencias adversas** en el seno de su familia de origen y ha sido necesario la adopción de una medida de protección. No cabe duda que el entorno donde mejor pueden crecer y desarrollarse como personas estos niños, niñas y adolescentes, así como reparar las heridas emocionales, es en el seno de una familia. Por eso, cuando no es posible que crezcan con sus familias biológicas, lo idóneo es que se les pueda proporcionar una **alternativa familiar**, mediante la figura del **acogimiento familiar o la adopción**. Sin embargo, en ocasiones, y por diversas circunstancias, no es factible o se demora en el tiempo, por lo que viven en recursos residenciales. En estos casos, los niños, niñas y adolescentes también pueden beneficiarse de la convivencia con una familia durante determinados periodos de tiempo, como

fines de semana y periodos vacacionales, a través del **programa de Familias Colaboradoras**.

Con la finalidad de poner en práctica todo lo expuesto anteriormente, los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales han venido desarrollando en los últimos años diversas actuaciones encaminadas a la difusión del programa, así como a la captación, selección, formación e información de familias colaboradoras con los centros de protección.

No obstante, se hace necesario **unificar criterios**, considerando la experiencia y las buenas prácticas, de forma que se establezca un protocolo común de actuación para todas las Delegaciones Territoriales que contribuya a avanzar en la mejora e implementación efectiva del Programa de Familias Colaboradoras en Andalucía.

4. Características del programa

4.1 Perfil del menor al que va dirigido

El programa de Familias Colaboradoras está dirigido a **menores** que se encuentran en **acogimiento residencial**, especialmente en los casos en los que se prevea una institucionalización a medio o largo plazo o para aquellos que, sin haber descartado otras alternativas familiares, no sea posible iniciar la convivencia con carácter inmediato.

En los supuestos en los que las personas menores estén propuestas para la reunificación familiar o para algún tipo de acogimiento familiar o guarda con fines de adopción y esté previsto iniciar el acoplamiento, no se considerará adecuada su inclusión en el programa, salvo que las salidas estuvieran ya realizándose. En los casos en los que se dé esta salvedad, el personal técnico responsable del caso deberán valorar y diseñar con la familia colaboradora y el centro de protección la nueva organización de las visitas y salidas y se tendrá en cuenta la opinión de las personas menores. En todo caso, se evitarán rupturas bruscas de los contactos.

En general, **todas las personas menores en acogimiento residencial**, salvo los casos anteriormente descritos, **son susceptibles de participar en el programa de Familia Colaboradora**.

El o la menor debe aceptar el programa y tener una **madurez** suficiente para comprender la finalidad del mismo. En este sentido, se deberá **garantizar la preparación de las personas menores por parte de las personas profesionales implicadas**, asegurando que tienen la información necesaria para comprender el recurso y que sus expectativas se ajustan al mismo, por ese motivo no es recomendable incluir en el Programa a menores de 8 años, salvo en el

caso de menores con discapacidad o grupos de hermanos cuando la salida sea conjunta y el criterio técnico así lo aconseje.

4.2 Perfil de la familia colaboradora

La inclusión de una familia en el programa requerirá que haya sido declarada apta, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Existencia de **motivaciones adecuadas** y compartidas para la participación en el programa de familias colaboradoras.
- b) Existencia de un **compromiso estable** y con un mínimo de periodicidad preestablecido en la colaboración con el o la menor.
- c) **Capacidad afectiva**.
- d) **Ausencia de enfermedades y/o discapacidades físicas o psíquicas** que por sus características o evolución perjudiquen o puedan perjudicar el desarrollo integral del o de la menor.
- e) **Estabilidad** familiar y madurez emocional de las personas oferentes, así como en su caso, la aceptación de la participación en el programa por parte del resto de las personas que convivan en el domicilio.
- f) Capacidad de **aceptación** de la historia personal del o de la menor y de sus necesidades especiales, en su caso, así como del régimen de relaciones personales con su familia de origen.
- g) **Habilidades personales** para abordar las situaciones nuevas que se puedan producir como consecuencia de la relación con el o la menor.
- h) Condiciones adecuadas de **habitabilidad** de la vivienda e infraestructura del hábitat.

- i) Nivel de **integración social** de la familia.
- j) Capacidad de **aceptación de la diversidad** étnica, cultural y social, e identidad de género de las personas menores.

- k) Ausencia de antecedentes de delitos sexuales.

La familia oferente que tenga suspendida o haya sido privada de la patria potestad por sentencia judicial firme no será admitida en el programa.

4.3. Procedimiento

Se debe favorecer un óptimo trabajo en red, promoviendo una **coordinación fluida entre los distintos servicios y agentes técnicos implicados** (centros de menores, SPM, DGI y entidades de iniciativa social), para cada fase del procedimiento.

4.3.1 Gestión de listados de familias y menores (Anexo II)

El Servicio de Protección de Menores elaborará y mantendrá actualizado un **registro de familias oferentes** en espera y de menores susceptibles de ser incluidos en el programa. Dicho Servicio deberá comunicar mensualmente a la Dirección General de Infancia los datos de las familias y de las personas menores que hayan iniciado el programa durante ese período de tiempo, así como de la lista de espera existente, siguiendo el modelo aportado en el Anexo II.

4.3.2 Captación, difusión y otras actividades

A fin de disponer de familias colaboradoras, desde la Dirección General de Infancia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como desde sus Delegaciones Territoriales, se fomentarán actividades encaminadas a **dar a conocer el programa** a la ciudadanía.

Las entidades financiadas con fondos públicos que desarrollen programas de familias colaboradoras realizarán igualmente

actividades orientadas a la **difusión y captación de familias** en su ámbito de actuación, en colaboración con la Consejería y sus Delegaciones Territoriales.

Estas entidades tratarán de dar **visibilidad** a la situación de niños, niñas y adolescentes que residen en centros de protección de menores con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre esta realidad.

4.3.3 Información

Las familias interesadas en el programa recibirán una **sesión informativa** realizada por personal del SPM o de las entidades anteriormente mencionadas, en su caso, bien de forma individualizada o grupal. Se informará del procedimiento a seguir para ser familia colaboradora (solicitud, valoración, etc.), de los objetivos del programa y de las necesidades y características generales de las personas menores, tales como, edad, situaciones de desprotección, papel de la familia biológica, etc. Se incidirá en la necesaria colaboración y coordinación con los equipos técnicos referentes del o de la menor, tanto del SPM como de los centros de protección.

4.3.4 Presentación del ofrecimiento

De acuerdo con el art. 100.4 de la Ley 4/2021, de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, “las personas interesadas que se ofrecen para el

acogimiento familiar podrán ser valoradas y, si corresponde, ser declaradas idóneas, simultáneamente para la adopción, siendo compatible la tramitación de su ofrecimiento para los dos ámbitos. Estos ofrecimientos son también compatibles con la participación en el programa de colaboración social”.

Una vez recibida la solicitud formulario, se procederá a la apertura del expediente de familia correspondiente.

En caso de que la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

4.3.5 Entrevista inicial

Una vez recibida la solicitud, el SPM citará en el plazo máximo de 10 días a la familia oferente para realizar una entrevista inicial en la que **se recogerá información básica** sobre la misma (expectativas, motivación, ofrecimiento para colaborar...) que será tenida en cuenta para el posible emparejamiento con el o la menor que se considere. El personal técnico encargado de dicha entrevista elaborará un breve informe que se remitirá al centro de protección de referencia de la o el menor que vaya a realizar la valoración.

4.3.6 Formación

El artículo 32.2 de la Ley 4/2021, de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece: “La administración pública garantizará el asesoramiento y apoyo profesional, así como **la formación**

continuada, a las familias acogedoras y colaboradoras, para el correcto desarrollo de sus funciones, y así responder a las específicas necesidades de las personas menores acogidas”.

Según el art. 110.3 de dicha Ley “las personas interesadas en la colaboración social deberán llevar a cabo, y de forma obligatoria, un proceso de formación inicial previo a la formalización de la relación de colaboración”.

A través de esta formación las familias deben **adquirir los conocimientos y habilidades necesarias** para establecer una vinculación positiva con el niño, niña o adolescente con el que van a colaborar así como para abordar las situaciones derivadas de dicha colaboración.

El SPM será el responsable de esta formación, pudiendo contar con la colaboración de entidades sociales para ello.

El contenido de esta formación deberá incidir en:

- El conocimiento de las características de las personas menores susceptibles de participar en el programa.
- El aprendizaje de habilidades educativas que permitan afrontar de forma competente las tareas y retos de la colaboración.
- La responsabilidad de las familias como posibles figuras de referencia para los y las menores con los que van a colaborar.
- La sensibilización y el respeto hacia los orígenes de las personas menores de edad.

4.3.7 Valoración (Anexo III)

En los casos en los que la solicitud sea genérica, se usará la información que se desprenda de la **entrevista inicial** para

determinar si hay algún o alguna menor que pueda beneficiarse del ofrecimiento de colaboración de dicha familia.

En ese caso el equipo técnico del centro de protección correspondiente podrá realizar la valoración a petición del SPM. De lo contrario, será el SPM el encargado de la valoración. Si la familia resultase apta, se mantendrá a la espera hasta que un o una menor cuyo perfil coincida con su ofrecimiento sea derivado o derivada al programa.

En el caso de que la solicitud esté dirigida a una persona menor en concreto, la valoración también podrá ser realizada por el Equipo Técnico del Centro donde se encuentre acogida, a petición del SPM, exceptuando los casos en los que las personas oferentes tengan algún tipo de vínculo con el centro o sus profesionales, que será entonces realizada por el equipo técnico del SPM.

Será en última instancia el SPM quien determinará quién realiza la valoración. En cualquier caso, el equipo deberá estar formado por profesionales de la psicología y del trabajo social.

En la valoración se explorarán los criterios recogidos en el apartado 2, debiendo ponderarse los mismos salvo que se identifique algún factor excluyente en sí mismo. Se realizará una visita domiciliaria, incluyendo en la entrevista que se realice al resto de miembros de la familia que convivan en el domicilio, si los hubiera. En todo caso, deberá reflejarse en el informe la aceptación de esta colaboración por parte de todos los convivientes.

Para la valoración de la aptitud, se podrá tener en cuenta la información obrante en el expediente de idoneidad para el acogimiento y/o la adopción, según proceda.

Se comprobará si el perfil de menores coincide en ambos ofrecimientos. En caso de ser diferentes (edad, necesidades especiales...) la valoración se realizará teniendo en cuenta el nuevo perfil a los que se dirige el ofrecimiento de la persona o familia colaboradora. En estos casos, la valoración de aptitud se centrará en los aspectos concretos del programa de familia colaboradora, como la motivación y expectativas y aquellas otras cuestiones de interés.

En el caso de solicitantes de adopción o acogimiento familiar que hayan sido declarados no idóneos, se valorarán los factores de riesgo que motivaron la no idoneidad y serán tenidos en cuenta en la valoración como familia colaboradora.

Las personas oferentes deberán ser mayores de 25 años para poder participar en el programa, no estableciéndose límite máximo edad. Se dejará a criterio del equipo técnico encargado de la valoración, y en cualquier caso se tendrá en cuenta a la hora de la asignación de menores.

El equipo técnico encargado de la valoración realizará un informe propuesta de Aptitud, que resultará favorable o desfavorable, que llevará el Visto Bueno de la persona superior jerárquico. El SPM deberá validar los informes elaborados por dichos equipos técnicos y podrán solicitar información adicional para aclarar cuantas cuestiones considere.

En caso de que la valoración de aptitud sea positiva, se emitirá la correspondiente Resolución que supondrá la inclusión de la familia en el programa.

En el caso de que la propuesta tras la valoración sea de no inclusión en el programa y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados por un plazo de 10 días hábiles a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En ambos casos, el órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación de la Consejería en la provincia, de acuerdo con el artículo 13.2.q) del Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores.

Transcurridos tres meses desde la iniciación del procedimiento sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender que sus solicitudes han sido estimadas, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver podrá, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Las personas interesadas en el procedimiento podrán formular su oposición a la resolución ante el órgano jurisdiccional civil, sin que sea necesaria la interposición de reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de febrero, de Enjuiciamiento Civil. La oposición a la misma podrá formularse ante el Juzgado de

Primera Instancia en el plazo de dos meses desde su notificación.

4.3.8 Asignación de familia

Cuando una o un menor sea derivado para participar en el programa de familia colaboradora, **el SPM seleccionará la que más se ajuste a su perfil** y a las circunstancias actuales tanto de la persona menor como de la familia colaboradora.

Para realizar la asignación de una familia a una o un menor concreto, el SPM se coordinará con el equipo técnico del Centro de Protección que tenga delegada su guarda por el conocimiento que poseen de sus menores residentes.

Serán los Servicios de Protección de Menores los encargados de dictar el régimen de relaciones personales acordado. Se remitirá copia al centro de protección de menores y a la familia colaboradora, proporcionándole a esta última las instrucciones para que pueda comenzar la colaboración (datos de contacto del centro, etc.)

Esta medida será comunicada a los progenitores o tutores, siempre que no hayan sido privados del ejercicio de la patria potestad o removidos del ejercicio de la tutela, preservando los datos de la familia colaboradora, cuando resulte conveniente para el interés de la persona menor o concurra causa justa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 81 de la Ley 4/2021, de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía “en el proceso de adopción de las medidas de protección, se favorecerá la participación y la colaboración de la familia de origen de la persona menor de edad en la toma de decisión, de manera que esta también acepte la medida de protección adoptada y facilite la intervención”.

Por tanto, dicha medida deberá ser comunicada a los progenitores desde los SPM, debiendo realizarse un trabajo previo orientado a la aceptación de la medida.

4.3.9 Seguimiento y acompañamiento

Los seguimientos, en primera instancia, serán **realizados por el personal educativo de referencia del o de la menor**, que al retorno del centro valorará con la familia, y, de manera independiente, con la o el menor, lo acontecido durante la salida y llevará un registro de aquellos aspectos relevantes que se encuentren relacionados con la misma.

El Centro de Protección deberá recoger la valoración de las salidas con la familia colaboradora en el Informe de Seguimiento que será remitido semestralmente al SPM, de acuerdo con el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores.

En el caso de que se produzca alguna incidencia, el centro lo comunicará de forma inmediata al SPM.

En el caso de solicitud de cese de la colaboración por parte de la familia o de la persona menor, el centro igualmente deberá comunicarlo al SPM que analizará los motivos que han dado lugar a esa decisión. Para ello, además de la información suministrada por el centro, el SPM mantendrá una entrevista con la familia y otra con el o la menor para explorar las causas.

En el caso de que éste estuviese relacionado con situaciones que pongan en duda la capacidad de la familia para atender adecuadamente a las necesidades específicas de la persona menor, se volverá a definir el perfil del o de la menor con el que la familia puede colaborar, o bien se excluirá del programa, si estos factores de riesgo

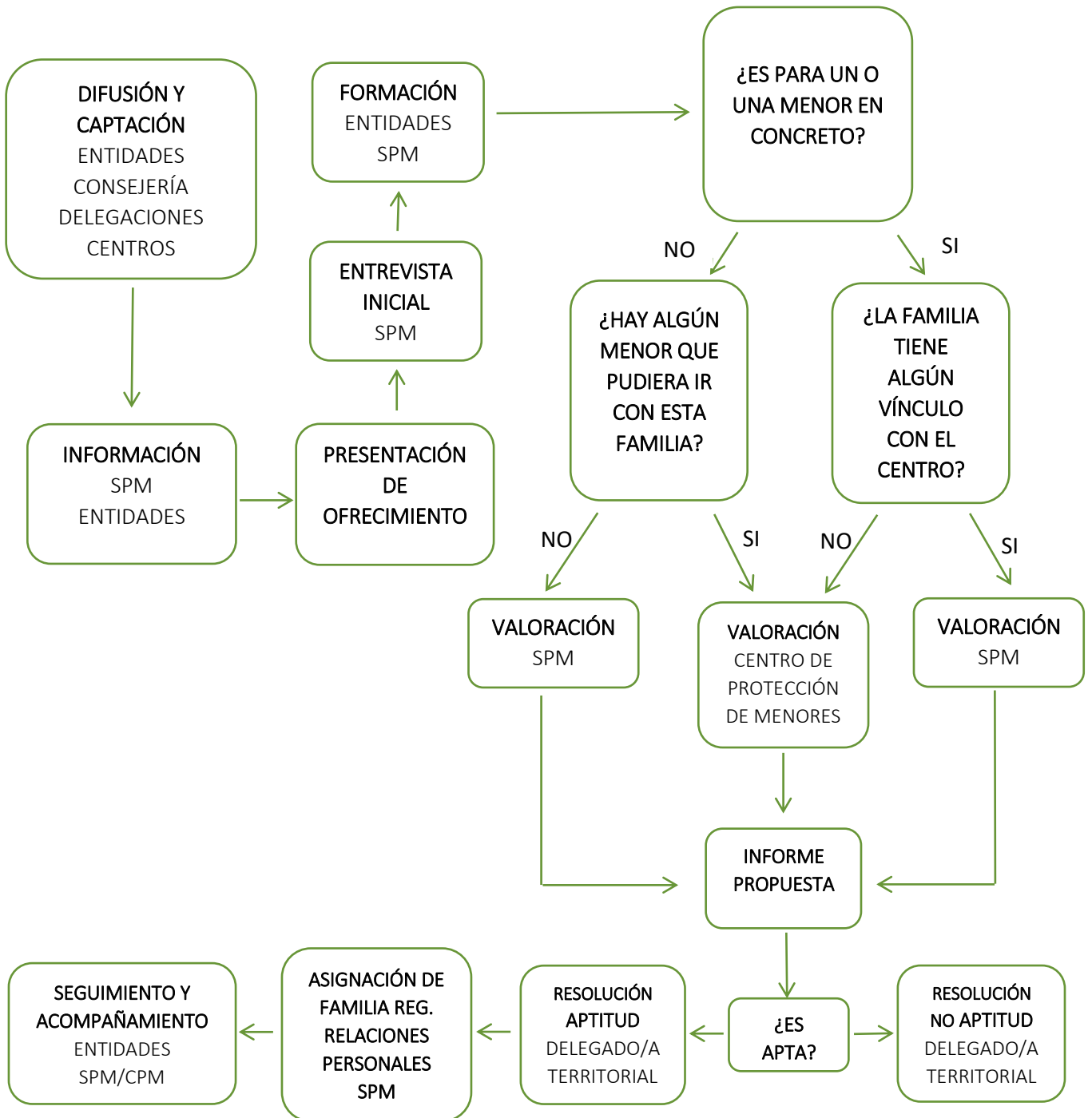
fuesen de carácter grave, siempre comunicando de forma previa la decisión adoptada a la familia, emitiéndose en ambos casos una nueva resolución. En caso de que la familia decline su ofrecimiento a continuar con la colaboración, el SPM procederá al cese del régimen de relaciones personales aprobado.

En aquellos menores sin alternativas de reagrupación familiar, donde se observe una fuerte vinculación socio-emocional con la familia colaboradora y exista una demanda recíproca de mantener la vinculación en el tiempo, **se valorará la opción de facilitar su acogimiento familiar/adopción con la citada familia.**

Las entidades financiadas con fondos públicos que colaboren con el SPM en el desarrollo del programa, siempre en coordinación con el personal técnico del centro de protección y conforme a las directrices del SPM, podrán realizar labores de acompañamiento a estas familias, prestándoles apoyo y orientación. Además, y en las mismas condiciones, podrán realizar talleres específicos o sesiones individualizadas en función de las necesidades que presenten las familias colaboradoras o perciban desde los centros de protección o desde el SPM.

ANEXOS

ANEXO I



SOLICITUDES

PROVINCIA	Nº DE FAMILIAS SOLICITANTES EN TOTAL EN EL PROGRAMA	ALTAS EN EL MES	BAJAS EN EL MES	Nº TOTAL DE FAMILIAS SOLICITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA
ALMERÍA				
CÁDIZ				
CÓRDOBA				
GRANADA				
HUELVA				
JAÉN				
MÁLAGA				
SEVILLA				

PROVINCIA	Nº FAMILIAS SOLICITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA	VALORADAS TOTALES		Nº RESOLUCIONES DE APTITUD EN EL MES		Nº TOTAL DE FAMILIAS CON RRP
		APTAS	NO APTAS	APTAS	NO APTAS	
ALMERÍA						
CÁDIZ						
CÓRDOBA						
GRANADA						
HUELVA						
JAÉN						
MÁLAGA						
SEVILLA						

MENORES DERIVADOS AL PROGRAMA

GRUPOS DE EDAD	TOTAL MENORES DERIVADOS AL PROGRAMA			Nº MENORES SALIENDO CON FAMILIAS			Nº MENORES DERIVADOS SIN FAMILIA ASIGNADA			TOTAL MENORES EN LISTA DE ESPERA		
	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
0-7 AÑOS												
8-10 AÑOS												
11-14 AÑOS												
15-17 AÑOS												
TOTAL												

MENORES CON FAMILIA COLABORADORA ASIGNADA

GRUPOS DE EDAD	TOTAL MENORES SALIENDO CON FAMILIA A ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR			NUEVAS COLABORACIONES EN EL MES			BAJAS EN LA COLABORACIÓN EN EL MES			TOTAL DE MENORES SALIENDO CON FAMILIA EN LA ACTUALIDAD		
	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
0-7 AÑOS												
8-10 AÑOS												
11-14 AÑOS												
15-17 AÑOS												
TOTAL												

GRUPOS DE EDAD	N.º DE MENORES DERIVACIONES EN EL MES (ALTAS)			BAJAS EN EL MES			TOTAL DE MENORES EN LISTA DE ESPERA		
	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
0-7 AÑOS									
8-10 AÑOS									
11-14 AÑOS									
15-17 AÑOS									
TOTAL									

PROVINCIA	CAUSAS CESE COLABORACIÓN							TOTAL NIÑOS	TOTAL NIÑAS	TOTAL
	REINTE-GRACIÓN	ACOGIMIENTO/ADOPCIÓN CON OTRA FAMILIA	ACOGIMIENTO/ADOPCIÓN CON LA FAM.COLAB.	MAYORÍA DE EDAD	A SOLICITUD DEL MENOR	A SOLICITUD DE LA FAMILIA	OTRAS CAUSAS			
ALMERÍA										
CÁDIZ										
CÓRDOBA										
GRANADA										
HUELVA										
JAÉN										
MÁLAGA										
SEVILLA										
TOTAL										

Propuesta de esquema de entrevista de valoración para las personas y familias colaboradoras

Esperanza León, junio 2021

La siguiente propuesta de esquema de entrevista de valoración para las personas y familias colaboradoras, se basa en el modelo de necesidades-capacidades desarrollado para la valoración de idoneidad, tanto en adopción (Palacios, 2008) como en acogimiento familiar (Palacios, 2014).

ENTREVISTA DE VALORACIÓN (adaptada de Palacios, 2014) **Salud, bienestar, condiciones de vida y protección**

Situación familiar y salud:

- ➔ Situación familiar actual (genograma) (a valorar en entrevista y en visita domiciliaria).
 - Personas que conviven en el hogar de forma estable o asidua.
 - Previsiones de cambio de la situación familiar actual.
- ➔ Salud y bienestar
 - Nivel de salud física e historia de problemas de salud.
 - Situación actual de salud y, si se considera necesario, pronóstico profesional sobre la previsible evolución.
 - Historia de salud mental.
 - Situación actual de salud mental y, si se considera necesario, pronóstico profesional sobre la previsible evolución.
 - Evidencias que muestren el estilo de afrontamiento de problemas y dificultades.
 - Tolerancia a la frustración, necesidad más o menos inmediata de gratificaciones, capacidad para trabajar por objetivos a largo plazo.
 - Capacidad para hacer frente al estrés y las tensiones en el pasado y actualmente.
- ➔ Visión de sí mismo/a y de su situación, autodescripción.
 - Principales fuentes de satisfacción y alegría.
 - Principales preocupaciones.
 - Puntos fuertes que se ven en uno mismo o una misma.
 - Puntos débiles que se ven en uno mismo o una misma.

Condiciones de vida, vivienda y entorno:

- ➔ Situación laboral y fuentes de ingresos.
- ➔ Situación económica.
 - Grado de suficiencia económica.
 - Valoración de las implicaciones económicas de la colaboración.

- ➔ Características de la vivienda y adecuación, de cara especialmente a la posibilidad de pernocta del chico o chica (debe valorarse sobre todo en la visita domiciliaria).
 - Seguridad del entorno de la vivienda.
 - Distribución de la vivienda (espacio para el chico o chica).
 - Acceso a servicios básicos (p.ej., salud).
 - Distancia de la vivienda respecto a la residencia del padre y/o madre del menor o de aquellas personas con quien debe tener visitas.

Atención a las necesidades básicas físicas y biológicas, y protección:

- ➔ Explorar las ideas y actitudes en torno a la importancia de atender y supervisar las necesidades básicas relacionadas con el cuidado físico, como higiene, sueño, atención sanitaria, actividad física y protección de riesgos en función de la edad del o la menor.

Organización de la vida cotidiana:

- ➔ Reparto de responsabilidades.
- ➔ Regularidad y adecuación de rutinas.
- ➔ Ocio, descanso, fines de semana...
- ➔ Valoración de la previsión del impacto de la colaboración en la organización familiar.

Disponibilidad y dedicación:

- ➔ Organización del tiempo y actividades a desarrollar durante la colaboración.
- ➔ Otras obligaciones aparte de las laborales.
- ➔ Previsión del tiempo disponible de cada adulto en el hogar para la relación directa con el chico o chica en colaboración.
- ➔ Capacidad de renuncia de planes y actividades ante imprevistos.
- ➔ Disponibilidad para atender emergencias.

Redes de apoyo informal e integración social de la familia (debe valorarse también en la visita domiciliaria):

- ➔ ¿Con qué otros menores (vecinos, sobrinos, hijos de amigos, etc.) podrá relacionarse de forma significativa el chico o chica?
 - Satisfacción y valoración de esas relaciones.
- ➔ ¿Con qué otros adultos (amigos, abuelos, tíos, etc.) podrá relacionarse de forma significativa el chico o chica?
 - Satisfacción y valoración de esas relaciones.
 - Grado de disponibilidad de estas personas y de la posible inmediatez de su ayuda ante una emergencia (con quién se quedan los o las menores, por ejemplo).
 - Frecuencia de uso de su apoyo en la actualidad.
- ➔ Reciprocidad en las relaciones con las fuentes de apoyo informales.
- ➔ Nivel de participación comunitaria e integración social de la familia.

B. Motivación y expectativas

Motivación para la colaboración:

- ➔ Circunstancias en que se plantea la posibilidad de colaborar.
- ➔ Motivación central para colaborar.
 - Personalizar en caso de conocimiento previo del o la menor.
- ➔ Conocimiento de personas o familias colaboradoras
- ➔ En caso de ser solicitantes de acogimiento familiar o adopción:
 - Motivaciones diferenciales respecto a la medida de protección solicitada.
 - Posible compatibilidad de este recurso con la medida de protección solicitada.
- ➔ Grado de voluntariedad y participación en la decisión de colaborar de cada uno de los miembros del hogar, incluidos los y las menores.

Conocimientos e ideas sobre la colaboración:

- ➔ Conocimiento general o concreto (si se valora para un o una menor concreto) de la situación e historia de adversidad de los menores en acogimiento residencial.
- ➔ Capacidad de aceptación y actitud ante la historia personal del o de la menor.
- ➔ Capacidad de aceptación de la diversidad étnica, cultural y social, e identidad de género diversa del o la menor.
- ➔ Valoración de los posibles obstáculos y fortalezas personales ante estas situaciones, historias previas y necesidades especiales, en su caso, de los menores.
- ➔ Comprensión del significado de la colaboración:
 - Diferencias respecto a la adopción y al acogimiento familiar.
 - Cómo se entiende su carácter esporádico.
 - Necesidad de que el chico o chica tenga una imagen clara de su situación y sus circunstancias.
- ➔ Relaciones de los y las menores con su familia biológica, visitas y contactos.
 - Percepción de las familias biológicas.
 - Necesidad de visitas y contactos.
 - Valoración de visitas y contactos (aspectos positivos y negativos o preocupantes).
 - Actitud de colaboración ante visitas y contactos.

Expectativas sobre el menor o la menor:

- ➔ Expectativas generales en relación con la colaboración.
- ➔ Expectativas respecto a las necesidades y características habituales de quienes necesitan una familia colaboradora.
- ➔ Expectativas sobre la adaptación y evolución del o la menor durante la colaboración (personalizar en caso de conocimiento previo del o la menor).

C. Vinculación y relaciones familiares

Vinculación y conciencia emocional:

- ➔ Explorar qué necesidades emocionales y de vinculación creen que tienen estos menores.
- ➔ Explorar sus propias necesidades emocionales y de vinculación.
- ➔ Si creen que pueden generar un vínculo afectivo importante con el chico o la chica con la que vayan a colaborar y cómo pueden facilitar la creación de ese vínculo.
- ➔ Preocupaciones y posibles miedos en torno a este asunto de la vinculación afectiva.
- ➔ Capacidad empática para identificar los estados emocionales del chico o chica, reconocer las causas y ponerse en el lugar del o la menor.
- ➔ Capacidad para facilitar la expresión y el reconocimiento de emociones en los chicos y chicas, y su autorregulación.
- ➔ En caso de conocimiento previo del o la menor:
 - De qué conocen al chico o chica.
 - Relación y vinculación que los adultos del hogar tienen con el chico o chica.
 - Duración e intensidad de las relaciones.
 - Valoración global de esas relaciones (aspectos positivos y negativos).
 - Descripción del o la menor en la actualidad (características positivas y negativas que destaca).
 - Vinculación con el chico o chica (calidad, intensidad, expresión de afecto).

Relaciones familiares (a valorar también en la visita domiciliaria):

- ➔ Visión de la pareja y de su situación, descripción de la pareja.
 - Principales fuentes de satisfacción y alegría de la pareja.
 - Principales preocupaciones o temores.
 - Puntos fuertes y débiles que se ven en la pareja.
 - Cómo ven a nivel de implicación, actitud y capacidades a su pareja ante el proyecto de la colaboración.
- ➔ Relaciones de pareja.
 - Duración de la relación.
 - Evidencias sobre el nivel de apoyo dentro de la pareja en situaciones de dificultad.
 - ¿Existe algún tipo de violencia o relación inadecuada en la pareja en la actualidad?
- ➔ Si hay menores en el hogar (hijos e hijas, menores acogidos).
 - Edad y características principales de cada uno.
 - Relaciones de los adultos con los menores (aspectos positivos y negativos).
 - Relaciones entre los menores que conviven (aspectos positivos y negativos).
 - Problemas de los menores, particularmente en relación con la crianza y educación.
 - Cómo ven a nivel de implicación, actitud y capacidades a los menores ante el proyecto de la colaboración.
- ➔ Relaciones en el interior del grupo familiar.

- Grado de cohesión familiar.
- Conflictos: tipo, frecuencia, forma de afrontarlos.
- Satisfacción con la vida y las relaciones familiares.
- Valoración sobre los aspectos positivos y negativos o preocupantes de la repercusión de la colaboración en la dinámica familiar.

➔ Relaciones con familiares y amigos.

- Reacciones de familiares y amigos ante la decisión de colaborar.
- Explorar cómo afectaría a estas relaciones la colaboración (aspectos positivos y negativos o preocupantes).

D. Capacidades educativas, socialización y aprendizaje (si hay menores en el hogar, debe observarse también en la visita domiciliaria)

En relación con la autoestima:

- ➔ Capacidad para la estimulación en el o la menor de una visión positiva de sí mismo.
 - Ideas sobre cómo ayudar a un niño, niña o adolescente a sentirse bien consigo mismo y valorarse positivamente.

Estimulación de la autonomía y participación:

- ➔ Capacidad para la promoción de conductas deseables, autonomía e independencia.
 - Ideas sobre la importancia de la autonomía y cómo estimularla de manera adecuada a la edad.
 - Ideas y actitudes acerca de la importancia de fomentar la participación del chico o la chica en las decisiones y actividades compartidas.

Capacidad de comunicación:

- ➔ Capacidad para la comunicación y la escucha activa con atención plena, especialmente, en torno a la historia previa del o la menor, su identidad y sobre contenidos problemáticos.
 - Ideas sobre el contenido y el tono emocional de la comunicación.
 - Actitud de apertura, aceptación y apoyo.

Capacidades y problemas:

- ➔ Conciencia de los problemas que con frecuencia presentan los menores a determinadas edades.
- ➔ Conciencia de los problemas que con frecuencia presentan los menores que se encuentran en el sistema de protección.
- ➔ Valoración de las causas y del pronóstico de algunos de esos problemas.
- ➔ Habilidades personales para abordar las situaciones conflictivas, que se puedan producir como consecuencia de la relación con el o la menor.

- ➔ Búsqueda de recursos y apoyos.

Estilo educativo:

Valorar ideas, actitudes y experiencia en el uso de estrategias de resolución de conflictos con menores:

- ➔ Estilo educativo en la relación cotidiana.
 - Disciplina y control.
 - Explicaciones, justificación de normas.
 - Expresión de afecto positivo y negativo.
- ➔ Estilo educativo ante la presencia de conflictos o problemas.
 - Cómo se actúa en situaciones concretas (o cómo se cree que se debe actuar en situaciones hipotéticas).
 - Relación entre la forma de resolver conflictos y su permanencia o resolución (en situaciones reales o hipotéticas).

Competencia y relaciones sociales:

- ➔ Ideas, actitudes y experiencias ante contactos y relaciones sociales.
 - Valoración de la importancia de las amistades y compañeros en función de la edad.
 - Ideas sobre la frecuencia y calidad adecuada de estas relaciones.
 - Actitud ante el conocimiento y supervisión de la red de amistades y compañeros en función de la edad.
 - Ideas sobre cómo estimular relaciones positivas y qué hacer ante las problemáticas.
 - Ideas acerca de cómo enseñarle y ayudarle a comportarse socialmente (en la calle, en encuentros con familiares o amigos, en fiestas...).

Estimulación en el hogar:

- ➔ Rutinas, supervisión, implicación en actividades conjuntas con el o la menor en colaboración.
- ➔ Actividades concretas de ocio, tiempo libre, fines de semana.
- ➔ Motivación para el aprendizaje escolar.

Aprendizaje escolar:

- ➔ Valorar la disposición para mantenerse informados y la implicación personal ante los asuntos escolares.

- ➔ Ideas, actitudes y experiencias sobre la estimulación, las exigencias y las expectativas respecto al rendimiento académico.
- ➔ Actitud y conductas previsibles ante las dificultades académicas o de integración escolar y búsqueda de recursos y apoyos.

E. Colaboración con la intervención profesional

Intervención profesional (especialmente, profesionales del centro de acogida y el SPM):

- ➔ Conciencia de la necesidad de intervención profesional.
- ➔ Actitud ante la intervención profesional.

En relación con el proceso de la colaboración:

- ➔ Valoración de la relación con los distintos profesionales del sistema de protección.
- ➔ Valoración de la información y asesoramiento recibido.
- ➔ Valoración de la formación previa.
- ➔ Aspectos procedimentales que más les preocupan de la colaboración.
- ➔ Actuaciones generales que realizarían en caso de dificultades.

Ante la valoración:

- ➔ Comprensión de la necesidad y significado de la valoración.
- ➔ Dudas o preocupaciones en torno a la valoración.
- ➔ A valorar, tras la entrevista, por los profesionales encargados de la valoración:
 - Grado de colaboración en el proceso de valoración.
 - Nivel de transparencia, actitudes de cara a proporcionar información y datos solicitados.
 - Relación con el equipo de profesionales en el proceso de valoración.

Seguimiento y acompañamiento:

- ➔ Disponibilidad para el seguimiento.
- ➔ Expectativas respecto a la relación personal con el equipo de profesionales, tanto de las entidades colaboradoras como del centro de protección y el SPM.
- ➔ Actitud y disponibilidad para solicitar orientación o ayuda cuando lo requieran y participar en talleres específicos o sesiones individualizadas, en función de sus necesidades.
- ➔ ¿En qué aspectos creen que van a necesitar más ayuda o apoyo una vez que empiece la colaboración? (ayuda económica, apoyo psicosocial, asesoramiento...).

Aunque la entrevista y la observación durante la visita domiciliar se consideran herramientas imprescindibles y suficientes para la valoración de aptitud de las familias solicitantes del programa de familias colaboradoras, puede ocurrir que los profesionales que llevan a cabo la valoración consideren necesaria la utilización de algunas técnicas adicionales. Para ello, además de los clásicos test de personalidad (cualquiera de las pruebas acreditadas para el uso profesional) o de inteligencia (como los que evalúan el llamado factor g) que, sin ser necesarios, en algún caso algún equipo técnico puede considerarlos de utilidad, a continuación, se enumera una serie de **instrumentos estandarizados** más relacionados con las temáticas principales abordadas en la entrevista. No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización de algunas de estas escalas implica que el chico o la chica vive con la persona cuidadora:

- *Entrevista para la Evaluación de Competencias Parentales (ECP-12)* (Hidalgo, Jiménez, Lorence y Sánchez, 2020). Permite evaluar doce competencias fundamentales para un ejercicio positivo de la parentalidad.
- *Escala de Parentalidad Positiva (e2p)* (Gómez y Muñoz, 2014). Evalúa competencias parentales agrupadas en cuatro áreas: vínculo, formación, protección y reflexión.
- *Escalas de Bienestar Infantil (EBI) de Magura y Moses, adaptación española* (De Paúl y Arruabarrena, 1999). Estas escalas tienen un carácter de tipo más social, centradas en la evaluación de condiciones de vida.
- *Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores (CUIDA; Bermejo, Estévez, García, García-Rubio, Lapastora, Letamendía, Cruz, Polo, Sueiro y Velázquez, 2014)*. Este cuestionario tiene un enfoque psicométrico basado en la evaluación de catorce variables de personalidad.
- *Escala de Ajuste Diádico (DAS)* de Spanier, adaptación española (Martín-Lanas, Cano-Prous y Beunza-Nuin, 2017). Es una escala breve que evalúa la relación de pareja a través de cuatro sub-escalas (consenso, satisfacción, expresión afectiva y cohesión) aportando también una puntuación total de ajuste diádico.
- *Escala de estrés parental*, en versión estándar (*Parenting Stress Index, PSI*; Abidin, 1995); abreviada (*Parenting Stress Index - Short Form, PSI-SF*; Abidin, 1995); y versión para padres y madres de adolescentes (*Stress Index for Parents of Adolescents, SIPA*; Sheras, Abidin y Konold, 1998).
- *Escala de evaluación de la cohesión y adaptabilidad familiar (Family Adaptability and Cohesion Evaluation Scale II, FACES-II; Olson, Portner y Bell, 1982)*, adaptación española (Martínez-Pampliega, Iraurgi, Galíndez y Sanz, 2006).
- *Escala de Competencia Parental (Parenting Sense of Competence Scale, PSOC; Johnston y Mash, 1989)*, evalúa la percepción de competencia parental.



